

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 065-2017/SBN**

San Isidro, 11 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Memorandum N° 0385-2017/SBN-DNR de fecha 10 de agosto de 2017 emitido por la Dirección de Normas y Registro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, precisando que es la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea; asimismo, establece la zona de dominio restringido como la franja de 200 metros de ancho ubicada a continuación de la franja de 50 metros antes indicada, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006- EF, establece que la Zona de Playa Protegida está conformada por la Zona de Playa y la Zona de Dominio Restringido;

Que, por intermedio del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada norma, la supervisión del carácter de inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. La SBN también ejerce la función de supervisión de la Zona de Dominio Restringido;

Que, por Resolución Suprema N° 010-2017-VIVIENDA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de agosto de 2017, se crea el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida", de naturaleza temporal y que depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es objeto del Grupo de Trabajo, elaborar un informe final que contenga el análisis de la problemática de la Zona de Playa Protegida del Litoral Peruano y proponer lineamientos que permitan la adecuada articulación, el ejercicio de competencias y las actividades



sectoriales previstas en la legislación vigente; así como las modificaciones normativas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la citada zona, según es de verse en el artículo 2 de dicha resolución;

Que, se advierte del artículo 4 de la resolución, que el Grupo de Trabajo, entre otros, se encuentra conformado por un (a) representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, conforme con el artículo 5 de la resolución, el Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle el apoyo técnico permanente, teniendo a su cargo las coordinaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones del Grupo de Trabajo; asimismo, tiene a su cargo la custodia de las actas de sesiones realizadas, así como, de sistematizar los aportes, documentos y propuestas que se procesen. La Secretaría Técnica está a cargo de la SBN;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada norma, establece que dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir de la publicación de la referida Resolución Suprema, mediante Resolución del Titular de la entidad se deberá nombrar un representante titular y alterno ante dicho Grupo de Trabajo;

Que, a través del documento del Visto, la Dirección de Normas y Registro, propone como representantes de la entidad en el Grupo de Trabajo al Abogado Teodosio Daniel Leiva Tovar, como Titular; y, a la Abogada María del Pilar Pineda Flores, como Alterno. Asimismo, para los efectos de ejercer la Secretaría Técnica y cumplir con la función indicada en el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 010-2017-VIVIENDA, se designe al Ingeniero Alfredo Abelardo Martínez Cruz;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Suprema N° 010-2017-VIVIENDA; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Dirección de Normas y Registro;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Abogado Teodosio Daniel Leiva Tovar y a la Abogada María del Pilar Pineda Flores, como representantes Titular y Alterno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida” conformado por Resolución Suprema N° 010-2017-VIVIENDA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de agosto de 2017.

**Artículo 2.-** Designar al Ingeniero Alfredo Abelardo Martínez Cruz como Secretario Técnico del citado Grupo de Trabajo.

**Artículo 3.-** Poner de conocimiento del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presente resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución, en el Intranet de la SBN y en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES